

# CARGO



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivis.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°288-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de julio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N° 11537-2017, interpuesta por RITA DORIS LOLI TORRES debidamente representada por NOLA HILARIA TORRES HUANCA sobre divorcio ulterior, así como el informe N° 411-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 7079-2017, los cónyuges ENRIQUE JESÚS ANTESANO SÁNCHEZ y RITA DORIS LOLI TORRES, solicitan acogerse a los alcances de la ley N° 29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N° 165-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ENRIQUE JESÚS ANTESANO SÁNCHEZ y RITA DORIS LOLI TORRES, contraído el 22 de enero de 1993 ante la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDUARDO HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

